



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 182-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 13 de Mayo del 2022.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.**

**ESTO:**

El Expediente N° 2022020998-MPC, de Adicional y Deductivo N° 01 de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS SECTORES 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; El Contrato N° 71-2021-MPC; El Cuaderno de Obra, Asiento N° 78, 79, del Residente, El Asiento N° 80, 90 del Supervisor; La Carta N° 057-2022-CEC/RC, de fecha 19 de marzo de 2022, del Sr. Emerson E. Briones Gutiérrez, Representante Común del "CONSORCIO EL CUMBE"; La Carta N° 011-2022-MPC/JAVD, de fecha 29 de marzo de 2022, del Ing. Julio Anaximandro Velázquez Dávila, Supervisor de la obra; El Informe N° 011-2022-/MPC-GI-SEP-WRS, de fecha 11 de abril de 2022, del Ing. Wilder Regalado Saldaña, Evaluador de la SEP; La Carta N° 063-2022-CEC/RC, de fecha 20 de abril de 2022, del Sr. Emerson E. Briones Gutiérrez, Representante Común del "CONSORCIO EL CUMBE"; La Carta N° 019-2022-MPC/JAVD, de fecha 25 de abril de 2022, del Ing. Julio Anaximandro Velázquez Dávila, Supervisor de la obra; El Informe N° 015-2022-/MPC-GI-SEP-WRS, de fecha 29 de abril de 2022, del Ing. Wilder Regalado Saldaña, Evaluador de la SEP, El Informe N° 0202-2022-MPC-GI-SEP, de fecha 29 de abril de 2022 de la Ing. Margot Elizabeth Miranda Cabrera, Sub Gerente de Estudios y Proyectos; El Informe 349-2022-MPC-OGPP-UP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto expresando que **SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**; El INFORME LEGAL N° 009-2022-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 13 de mayo de 2022, del Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura; El INFORMEN° 490-2022-MPC-GI, de fecha 13 de mayo del 2022, de la Gerente de Infraestructura; y demás recaudos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", refiere que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el "CONSORCIO EL CUMBE", suscribieron el Contrato N° 71-2021-MPC, con fecha 29 de diciembre de 2021, al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS SECTORES 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; por un monto total de Inversión de S/. 3'432,022.06 (tres millones cuatrocientos treinta y dos mil veintidós con 06/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios;

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el Ing. Julio Anaximandro Velázquez Dávila, suscribieron el Contrato N° 007-2022-MPC, con fecha 16 de febrero de 2022, al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación del Servicio de Consultoría "Supervisión de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS SECTORES 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; por un monto de S/. 94,541.34 (noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y uno con 34/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Suma alzada;

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del "CONSORCIO EL CUMBE", formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 13 de enero de 2022; teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 14 de enero de 2022;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 182-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 13 de Mayo del 2022.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 147- 2016-CG, de fecha 2 de marzo del 2016, se aprueba la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, denominada "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" misma que en el apartado 6.- Disposiciones Generales, numeral 6.3.- Prestación adicional de obra y causales que la originan: "Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. (...)" "Las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Situaciones impredecibles, b) Deficiencias del expediente técnico de obra (...);

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el **Asiento N.º 78 del Residente del 05/03/2022**, quien señala entre otros lo siguiente: "Por otro lado, en el sector la Tulpuna, en la calle Ramon Castilla, al iniciar los trabajos de excavación de zanjas para tubería, se ha encontrado terreno rocoso, condición distinta a la considerado en el expediente técnico, en el cual, para dicho sector se ha determinado que el suelo es semi-rocoso; por lo tanto, se procedió a suspender los trabajos en dicha calle.

De lo mencionado en el párrafo anterior se desprende la necesidad de ejecutar un adicional deductivo de obra, es así que, al amparo de lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Artículo 205 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), donde a la letra menciona lo siguiente (...); **asimismo en el asiento N° 79 del Residente de fecha 05/03/2022**, se anota que "Además se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional"; por su parte mediante el **Ing. Supervisor de obra en el asiento N° 80, de fecha 05/03/2022**; señala: "De lo expuesto por el residente y basándose en el artículo 205 prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) donde a la letra menciona lo siguiente (...); de igual manera en el **asiento N° 93 de fecha 10/03/2022**, el **Supervisor** anota que: "Conocedores del tipo de terreno de la zona, muy distinto a lo contemplado en el expediente técnico, se solicita a la residencia presentar un informe del caso, amparados en el TUO de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento...";

Que, a su turno mediante Carta N° 057-2022-CEC/RC, de fecha 19 de marzo de 2022, el Sr. Emerson E. Briones Gutiérrez, Representante Común del "CONSORCIO EL CUMBE", alcanza al Supervisor de la obra el expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N° 01, indicando que: "...hace llegar a su despacho la CARTA N° 22-2022-HSSS/RO, del ingeniero residente de obra, conteniendo el expediente técnico del adicional de obra N° 01, esto en virtud que el Ingeniero Residente mediante asiento de cuaderno de obra N° 78, 79, 90, de fecha 05, 10 de marzo del 2022, asentó la necesidad de la ejecución del adicional de obra N° 01, lo cual fue ratificado por el ingeniero inspector de obra, mediante asiento de cuaderno de obra N° 80, 93 de fecha 05, 10 de marzo de 2022, esto al amparo del artículo 205 Del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";

Que, por su parte mediante Carta N° 011-2022-MPC/JAVD, de fecha 29 de marzo de 2022, el Ing. Julio Anaximandro Velázquez Dívila, Supervisor de la obra, alcanza a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de obra N° 01 precisando que: "El Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 se hay generado con el ánimo de corregir las contradicciones existentes en el expediente técnico contratado; para cuyo efecto, el contratista ha cumplido con los procedimientos establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones..."; "La Supervisión en su oportunidad ha ratificado a la Entidad las anotaciones realizadas por el contratista, informando técnicamente a la contratante la necesidad de formular el adicional y deductivo vinculante para corregir los errores del expediente técnico contratado"; "El contratista dentro del Plazo de Ley ha cumplido con elaborar el expediente técnico correspondiente al adicional y deductivo vinculante N° 01, el que hizo llegar a la Supervisión para la revisión y trámite correspondiente"; "Revisado el expediente técnico del ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, la supervisión emite su conformidad a dicho expediente técnico, cuyo presupuesto se ha elaborado con la pactación de precios conforme lo indica el numeral 205.5 del artículo 205 del reglamento de la Ley de Contrataciones marco legal contractual, pactación que también se remite a la entidad para su aprobación correspondiente"; "La prestación ADICIONAL N° 01 asciende al monto de (S/. 431,653.98 incluido IGV), (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 98/100 SOLES), lo que significa el 12.58% del monto contratado"; "El DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 asciende al monto (S/. 133,866.88 incluido IGV), (CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 88/100 SOLES), lo que significa el 3.90% del monto contratado"; "La incidencia del ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 es de 8.68% más del monto contratado a favor del





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 182-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 13 de Mayo del 2022.



proyecto”; “Por lo anteriormente acotado, corresponde la Entidad contratante emitir pronunciamiento vía Resolución y comunicar al Contratista dentro de los plazos que le confiere la Ley, respecto al ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 elaborado y presentado por el contratista con la conformidad de la Supervisor de turno”;



Que, a su vez mediante Informe N° 011-2022-/MPC-GI-SEP-WRS, de fecha 11 de abril de 2022, el Ing. Wilder Regalado Saldaña, Evaluador de la SEP, presenta a la Subgerencia de Estudios y Proyectos el Expediente del adicional de obra N° 01 concluyendo y recomendado que: “Se ha realizado la revisión respectiva de ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la obra: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS SECTORES 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, llegando a concluir que ADICIONAL DE OBRA N° 01 cuenta con observaciones las cuales deberán ser absueltas por responsables de elaboración de dicho adicional de obra”; “Se recomienda comunicar al Consorcio Ejecutor “EL CUMBE”, subsanar las observaciones, con la finalidad de agilizar el proceso de levantamiento de observaciones a fin de culminar satisfactoriamente la Obra”;



Que, mediante Carta N° 063-2022-CEC/RC, de fecha 20 de abril de 2022, el Sr. Emerson E. Briones Gutiérrez, Representante Común del “CONSORCIO EL CUMBE”, “alcanza al Supervisor de la obra el levantamiento de observaciones de expediente técnico del adicional de la obra: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS SECTORES 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, para su revisión y correspondiente tramite a la entidad”;



Que, asimismo mediante Carta N° 019-2022-MPC/JAVD, de fecha 25 de abril de 2022, el Ing. Julio Anaximandro Velázquez Dávila, Supervisor de la obra, alcanza a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de obra N° 01 indicando que: “...alcanzo el expediente técnico de adicional N° 1, con las observaciones levantadas según el Informe del supervisor, Ing. Néstor Pozada Gonzales, de la obra denominada: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS SECTORES 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, dicho EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N° 01, es para subsanar los inconvenientes suscitados en los sectores 21 y 22 en la partida de movimiento de tierras y reposición de tuberías de agua potable existentes”; “En tal sentido, corresponde la Entidad contratante emitir pronunciamiento vía Resolución y comunicar al Contratista dentro de los plazos que le confiere la Ley, respecto al ADICIONAL N° 01 elaborado y presentado por el contratista con la conformidad de la Supervisor de turno”;



Que, en uso de sus atribuciones mediante Informe N° 015-2022-/MPC-GI-SEP-WRS, de fecha 29 de abril de 2022, el Ing. Wilder Regalado Saldaña, Evaluador de la SEP, remite a la Subgerencia de Estudios y Proyectos el levantamiento de observaciones del adicional N° 01 de obra, precisando que: “En atención al PROVEÍDO N° 272-MPC de fecha 26/04/2022, en donde responsable de la Sub Gerencia de Estudios y proyectos, solicita evaluar levantamiento de observaciones de adicional N° 01 de la Obra: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS SECTORES 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, de lo cual se informa que se ha realizado la revisión respectiva, concluyendo que el contratista ha cumplido con levantar las observaciones realizadas en el INFORME N° 011-2022-MPC-GI-SEP-WRS. En tal sentido informo que el expediente de ADICIONAL DE OBRA N° 01 está conforme.



### RESUMEN PRESUPUESTAL

#### 1. PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01

COSTO DIRECTO	327,919.76
GASTOS GENERALES (10%CD)	32,791.98
UTILIDAD (4%CD)	13116.79
SUB TOTAL (ST)	373,828.53
IMPUESTO IGV (18%ST)	67,289.14
MONTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 1	441117.67



Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Ñan

☎ 076 - 599250

🌐 www.municaj.gob.pe



Cajamarca



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 182-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 13 de Mayo del 2022.

PORCENTAJE	12.85%
2. PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO DE OBRAN° 01	
COSTO DIRECTO	99,514.48
GASTOS GENERALES (10%oCD)	9,951.45
UTILIDAD (4%CD)	3,980.58
SUB TOTAL (ST)	113,446.51
IMPUESTO IGV (18%oST)	20,420.37
MONTO DE DEDUCTIVO DE OBRAN° 01	133,866.88
PORCENTAJE	3.90%

3. PRESUPUESTO NETO DE ADICIONAL	
COSTO DIRECTO	228,405.28
GASTOS GENERALES (10%oCD)	22,840.53
UTILIDAD (4%oCD)	9,136.21
SUB TOTAL (ST)	260,382.02
IMPUESTO IGV (18%oST)	46,868.77
MONTO TOTAL DE DEDUCTIVO	307,250.79
PORCENTAJE	8.95%

### RESUMEN

1. PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRAN° 01	441,117.67
2. PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO DE OBRAN° 01	133,866.88
3. PRESUPUESTO NETO DE ADICIONAL	307,250.79
4. PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE ADICIONAL N° 01	8.95%

Que, en ese orden de ideas, mediante Informe N° 0202-2022-MPC-GI-SEP, de fecha 29 de abril de 2022 la Ing. Margot Elizabeth Miranda Cabrera, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, alcanza a la Gerencia de Infraestructura, el Informe de conformidad de Expediente técnico de Adicional de Obra N° 01, indicando que: "La Sub Gerencia de Estudios y proyectos, visto el Informe de conformidad emitida por el evaluador de planta por el Ing. Wilder Regalado Saldaña al Expediente de Adicional de Obra N° 01 de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS SECTORES 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con código único de inversiones N° 24811581, brinda la conformidad al adicional de Obra N° 01 del mencionado proyecto, para tramitar la Resolución de aprobación y proseguir con su trámite correspondiente, el monto del adicional se detalla a continuación:

### RESUMEN PRESUPUESTAL:

PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRAN° 01	441,117.67
PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO DE OBRAN° 01	133,866.88
PRESUPUESTO NETO DE ADICIONAL	307,250.79
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE ADICIONAL N° 01	8.95%





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 182-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 13 de Mayo del 2022.

Que, de lo vertido en los referidos informes, mediante Expediente N.º 2022020998, del 29 de abril de 2022, el Ing. Liz Katherine Delgado Loayza, Gerente de Infraestructura, solicita a la Unidad de Presupuesto, emitir la certificación presupuestal respectiva, Unidad que con fecha 09 de mayo de 2022, remite el Expediente N.º 2022020998, adjuntando el Informe 349-2022-MPC-OGPP-UP, a través del cual indican que: "...hacer de su conocimiento que en atención al documento de la referencia sobre Adicional de Obra N° 01 "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS SECTORES 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", se ha procedido a verificar en el Sistema Integrado de administración Financiera SIAF, en el cual e visualizar que si se cuenta con Disponibilidad presupuestal Certificado según CCP N° 0000000052 para dicho expediente para atención de lo solicitado por Gerencia de Infraestructura, considerando la fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 18 Canon y sobre Canon, Regalía, Rentas de Aduanas y Participaciones, por lo que esta Oficina es de la Opinión de que SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para atender el requerimiento";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 009-2022-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 13 de mayo de 2022, el Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura, emite opinión legal expresando: ... en tal sentido, es opinión de la Oficina de Asesoría legal de la Gerencia de Infraestructura declarar la procedencia; para la ejecución de la prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 teniendo en cuenta los informes técnicos referidos en los párrafos precedentes y que determinan las razones estrictamente de orden técnico....

Que, mediante INFORME N° 490-2022-MPC-GI, de fecha 13 de mayo del 2022, la Gerente de Infraestructura remite el expediente de Adicional y Deductivo de obra N° 01 concluyendo: "contando con la conformidad del Supervisor de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, evaluador proyectista, subgerente de Estudios y Proyectos y Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura, luego de haber revisado el expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS SECTORES 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", esta Gerencia opina por la PROCEDENCIA, del adicional y Deductivo N° 01, sugiriendo se continúe con el trámite que corresponda de acuerdo a lo normado".

Que, en el presente expediente se advierte que la entidad no ha cumplido con los plazos establecidos Artículo 205° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, siendo responsabilidad de la entidad pronunciarse sobre lo requerido por el contratista deberá hacerlo sin perjuicio de derivarlo a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que demoraron en la tramitación.

Que, estando las facultades y atribuciones dispuestas por el T.U.O. de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el inciso 16 de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de Agosto del 2019, en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal la facultad de autorizar las prestaciones adicionales de obra que cuente con la certificación de crédito presupuestario conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 441,117.67 (cuatrocientos cuarenta y un mil ciento diecisiete con 67/100 soles), respecto al presupuesto del Contrato N° 71-2021-MPC, suscrito con el "CONSORCIO EL CUMBE", para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS SECTORES 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 182-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 13 de Mayo del 2022.



**ARTÍCULO SEGUNDO.**- APROBAR, el Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/. 133, 866.88 (ciento treinta y tres mil ochocientos sesenta y seis con 88/100 soles), respecto al presupuesto del Contrato N° 71-2021-MPC, suscrito con el "CONSORCIO EL CUMBE", para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS SECTORES 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.



**ARTICULO TERCERO.** - DETERMINAR, que la diferencia entre el Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 307,250.79 (trescientos siete mil doscientos cincuenta con 79/100 soles), que representa un factor de incidencia de 8.95%, respecto al presupuesto del Contrato N° 71-2021-MPC, suscrito con el "CONSORCIO EL CUMBE", para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS SECTORES 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.



**ARTICULO CUARTO.** - DISPONER, que el "CONSORCIO EL CUMBE", amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento conforme lo establece el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**ARTICULO QUINTO.** - DERIVAR, copia del presente expediente a la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS a efecto que evalúe el deslinde de responsabilidades por la demora en la tramitación.

**ARTICULO SEXTO.** - ENCARGAR A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA LA INMEDIATA NOTIFICACIÓN de la presente Resolución al "CONSORCIO EL CUMBE", Supervisión de Obra; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra con las formalidades de Ley,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Cajamarca  
CPCC Ricardo Azóbar Oliva  
GERENTE MUNICIPAL



Distribución:  
Alcalde  
Gerencia de Infraestructura  
Inspector de Obra  
Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras  
Contratista.  
O.G.A.  
Secretaría Técnica de Contrataciones  
Informática y Sistemas  
STPAD  
Archivo

